

RESOLUCIÓN EMPRESARIAL No. 0003

Por medio de la cual se modifica el manual de contratación de EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.

ENERTOLIMA INVERSIONES S.A. E.S.P. - ENINSA representada legalmente por **OSCAR ALBERTO MARIÑO ESTUPIÑAN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.822.724, en uso de la facultad establecida en el numeral 1.5 de la cláusula primera del Acuerdo de Accionistas suscrito el día 25 de julio de 2008, consistente en elaborar y aprobar el manual de contratación de **EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.**, ha decidido modificar el Manual de Contratación aprobado por mediante Resolución Empresarial Única de octubre de 2008, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

Que, mediante Resolución Empresarial No. 001 del 15 de enero de 2014, se modificó el Manual de Contratación de **ENERGÍA DE PEREIRA** y se creó el Comité de Compras "cuyo objeto principal será direccionar los procesos de compras que inicie la compañía cuya cuantía sea igual o superior a 333 SMLMV".

Que, mediante Resolución Empresarial No. 002 conforme lo ordenado en sesión de Junta Directiva No. 135 del 07 de abril de 2014, se aprobó la modificación del objeto del comité de compras en el sentido de autorizar el inicio y posterior adjudicación de todo proceso de contratación cuya cuantía sea superior a los sesenta y cinco (65) SMLMV.

Que, de acuerdo con el giro ordinario de los negocios y a las necesidades operativas de **ENERGÍA DE PEREIRA**, se hace necesario modificar el artículo 8º del Manual de Contratación en el sentido de facultar a la administración, dentro de sus límites estatutarios, a contratar de manera directa, esto es sin necesidad de iniciar un proceso de invitación privada o pública, la adquisición de todo tipo de bienes o servicios ofrecidos por personas naturales o jurídicas que tengan una calidad especial o exclusiva, por razón de la confianza, por el conocimiento del asunto objeto de contrato o por la especialidad en una materia.

En este orden, se **ESTABLECE:**

PRIMERO. Modifica el artículo 8º del Manual de Contratación el cual quedará de la siguiente forma:

PROCESO DE SELECCIÓN DEL PROVEEDOR. *La selección del proveedor de bienes o servicios se llevará a cabo mediante el proceso de solicitud de oferta o invitación a negociar formulada o enviada a un número determinado (privada) o indeterminado de personas (pública), las que podrán ser seleccionadas del registro de proveedores de **ENERGÍA DE PEREIRA** previa confirmación del cumplimiento*

de los requisitos mínimos exigidos para ser calificado como tal o del registro único de proponentes que lleven las cámaras de comercio.

Por regla general los negocios jurídicos de menor cuantía podrán adelantarse mediante invitación privada, esto es solicitando ofertas o invitando a negociar a mínimo tres (3) proveedores.

Los negocios jurídicos de mayor cuantía podrán adelantarse mediante invitación privada que deberán dirigirse mínimo a cuatro (4) proveedores o a través de invitación pública, según lo señale la Junta Directiva al momento de su autorización.

No habrá lugar a proceso de invitación privada o pública, y se contratará de manera directa al proveedor, cuando la cuantía del bien o servicio a adquirir sea igual o superior a 250 SMLMV y en los siguientes eventos, cualquiera que sea la cuantía estimada en el negocio jurídico:

- a. Cuando el nuevo accionista o cualquiera de sus socios por razón de la confianza, conocimiento, experiencia o especialidad en la prestación de un bien o un servicio ofrezca proveer el bien o servicio en mejores condiciones que el mercado.*
- b. Cuando el proveedor sea único en el mercado.*
- c. Cuando se trate de brindar capacitación al personal.*
- d. Cuando se presenten situaciones de emergencia que afecten o puedan afectar gravemente la normal prestación del servicio de energía, de siniestros que impliquen bien sea peligro común, pérdidas de vidas humanas o ingresos, graves daños a los bienes de **ENERGÍA DE PEREIRA**, a recursos ambientales comunitarios o indisponibilidad de equipos críticos para el sistema de distribución.*
- e. Cuando se pretenda ampliar, actualizar, mantener o modificar herramientas de software o sistemas de información.*
- f. Cuando se pretenda hacer publicidad.*
- g. Cuando se trate del recaudo del servicio de energía.*
- h. Cuando no se reciba ninguna oferta luego de haberse invitado a negociar.*
- i. En caso de permuta de bienes y/o servicios.*

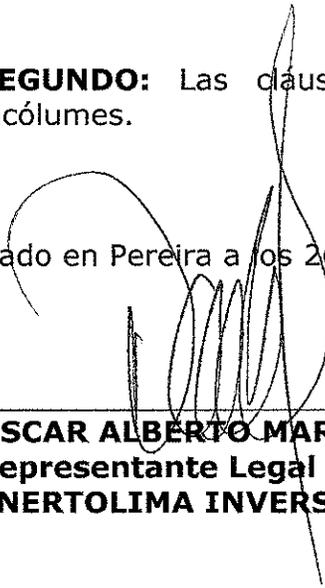
- j. Los contratos de arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles o compra de activos eléctricos.
- k. **Cuando se trate de contratos tendientes a la adquisición de todo tipo de bienes o servicios ofrecidos por personas naturales o jurídicas que tengan una calidad especial o exclusiva, por razón de la confianza, por el conocimiento del asunto objeto de contrato o por la especialidad en una materia.**

Parágrafo primero: Cuando así lo determine la Junta Directiva, incluso en los procesos de contratación que no requieran su autorización, ésta podrá establecer que la contratación requerida se adelante de una forma diferente a las señaladas anteriormente o prescindiendo de éstas.

Parágrafo segundo: En el caso de la contratación señalada en el literal d, el (la) Gerente General deberá informar a la mayor brevedad posible a la Junta Directiva, sobre la situación de emergencia que se presentó y de todas las contrataciones que se efectuaron para mitigar la urgencia.

SEGUNDO: Las cláusulas no modificadas del Manual de Contratación quedaran incólumes.

Dado en Pereira a los 26 días del mes de marzo de 2018.


OSCAR ALBERTO MARIÑO ESTUPIÑÁN
Representante Legal
ENERTOLIMA INVERSIONES S.A. ESP. ENINSA